

Por el Juzgado de primera instancia de Cazoria, con fecha 20 de Agosto último, se me ha dirigido la comunicacion siguiente.

»En la causa criminal que en este juzgado se está siguiendo contra los autores del robo hecho la noche del 28 de Marzo último en el cortijo de Ramon Moreno y Faustino Martinez, sitio de las Celadillas, de este término, por ocho hombres armados, con dos caballos, uno de ellos tordo oscuro y el otro castaño negro, todos con escopetas, sombreros calañeses y calzones bombachos; y como hasta el dia no se haya podido averiguar el nombre y procedencia de dichos hombres, ni el paradero de los efectos robados, los cuales se espresan á continuacion, por auto del dia de ayer he mandado oficiar á V. S., como lo hago, para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia las señas únicas de dichos reos y las de los efectos robados, haciendo las prevenciones oportunas á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la misma para que procedan á la busca y captura de dichos ladrones y efectos robados, y en el caso de ser habidos los remitan por tránsitos de justicia á disposicion de este juzgado; sirviéndose así mismo acusarme el recibo de este para que unido á la causa de su referencia surta en ella los efectos oportunos.»

Lo traslado á W. para su inteligencia y demas efectos que se espresan: dándome parte del resultado.

Dos guarde á W. muchos años. Almeria 6 de Setiembre de 1844. —Joaquin de Vilches. —Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de los efectos robados á que se refiere la comunicacion que antecede.

Una mula castaña clara, rayana á la marca de 5 años, aguileña, con unos pelos blancos en medio de la frente. Un par de zapatos de becerro blanco, tres idem de seda para mujer, cinco ó seis pañuelos de diferentes clases, unos zarcillos, una sartilla de cera, una manta de gerga y otro idem de lana vareteada.

INTENDENCIA.

Número 444.

La Contaduria de Rentas de esta provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue:

»Al acercarse la época en que deben empezar las subastas de ramos arrendables de los por que están encabezados los pueblos de la provincia, esta Contaduria no puede menos de llamar la atencion de V. S. sobre tan impor-

tante servicio, y espera de su notorio celo por la buena Administracion de los caudales públicos, recordará á los Ayuntamientos, están ya en el caso de dar principio á fijar los edictos que anuncien los ramos de que han de verificarse los remates que deben tener lugar, el primero en 29 del mes actual, y siguiendo los trámites de las mejoras admisibles, segun derecho, hasta 30 de Noviembre en que se hará la adjudicacion en el mejor postor, teniendo ante todas cosas presente las siguientes observaciones á que han de atenderse para las subastas y sin cuyo cumplimiento no podrán ser aprobados los expedientes.

1.^a Los pueblos con conocimiento de la obligacion contraida para con la Hacienda pública acordaran el modo de cumplirla segun convenga á la utilidad general del vecindario, sin faltar á las reglas de justicia en los arrendamientos de los ramos y al hacer los repartimientos.

2.^a Mientras no se resuelva lo conveniente acerca del sistema de estanco, debe continuar en los pueblos encabezados el de puestos públicos, como ha estado hasta aqui.

3.^a Para el arrendamiento de los derechos de alcabalas, cientos y millones que se causan en los puestos públicos deben anunciar las justicias los ramos con la cantidad de contribucion que por aquellos derechos se hubiese cargado á cada uno en la liquidacion del encabezamiento.

4.^a Se admitiran las posturas y mejoras unicamente en cuanto á la baja de precios, calidad de las especies y demas circunstancias relativas al beneficio comun, seguridad y condiciones del arrendamiento, quedando el remate en quien las haga mas conforme á estos objetos. Las cantidades de los arriendos las aseguraran las justicias bajo su responsabilidad.

5.^a Ninguna persona podrá vender por menor las especies comprendidas en el arriendo, ni las podrá introducir ni comprar por mayor para consumo en el pueblo, sin que pague al arrendador el tanto de derecho que tenga señalado el género en la liquidacion de su encabezamiento.

6.^a En la alcabala del viento no se ha de seguir la marcha prescrita para los ramos de consumo, y tan al contrario, ha de admitirse postura hasta la cantidad mayor que pueda conseguirse; siempre con la condicion de que el arrendador ha de atenderse para la recaucion de los derechos á lo que se señaló con distincion que pertenecia á cada una de las especies que abraza el citado ramo del viento en la liquidacion indicada.

Y 7.^a Por el mismo orden que el anterior puede arrendarse el derecho de consumo por mayor de ganados sugetos á millones. —

el M. I. Ayuntamiento hacer un entre-saco de arbolado de alcornoque en dos suertes de las dehesas de la Atalaya y la Jardilla, habiéndose practicado en su consecuencia la diligencia de marzolacion y aprecio, tuvo el resultado siguiente.

PRIMERA SUERTE

JUAN LOZANO Y LOMA DE LAS PORQUERAS.

Marzo 3.^o

Alcornoques.

Grandes huecos.	Medianos.	Chicos.	Ramas.
515.	885.	562.	11,513.

SUERTE DE LA JARDILLA LLANADA EL HATO.

Alcornoques.

Grandes huecos.	Medianos.	Chicos.	Ramas.
652.	1,285.	1,989.	11,596.

Previsiones y aprecios de ambas suertes.

Los árboles grandes se conceptuan para su pago de seis arrobas de curtidos, á tres reales cada una, y de seis de leña á cuatro cuartos.

Los medianos se entiende que cada tres componen uno de pago.

Los chicos, cada cuatro uno.

Las ramas, cada cinco uno.

Reducidos á árboles grandes con la clasificacion espresada, se compone la primera suerte de 3,544 ²³/₃₀ árboles que al espresado precio, hacen 71,321. 12 ²/₃ y la segunda de 4,265 ⁷/₈₀ árboles que al espresado precio hacen 85,804. 3 ¹/₈

LINDEROS.

La primera principia en la Piedra del Pescador, sigue el arroyo arriba, el Cerro del Grullo, la piedra del águila, el Arroyo del Guijarro, los Campanillones, el arroyo de Peña Alpargate, á dar con la mojonera del olivar del Marqués de Atalaya Bermeja, vecino de Algar, tocando al sitio de la Penitencia, y tomando el rio arriba y el Charco de los hurones, hasta dar con la Piedra del Pescador.

La segunda principia en el Puerto del Lobo, sigue por los Peñones del Tinajero, el Cerro de los Machos, Puerto de la Pared, Bardo del Caribe, la garganta abajo hasta dar con la mojonera de la Dehesa del Charco, y con el mismo Puerto del Lobo.

ADVERTENCIAS.

Como queda espresado importa el valor del arbolado por la primera suerte 71,312 reales 12 ²/₃ maravedis vellon y por el de la segunda

85,804 con 3 y ¹/₈ y arreglándose á lo prevenido en la seccion tercera de las ordenanzas de montes, convoco á todos los que quieran hacer proposiciones á la subasta del referido arbolado para que se presenten en la Secretaria del M. I. Ayuntamiento donde le serán admitidas, y en la que podrán enterarse del pliego de condiciones: ó bien concurren al acto de primer remate que taudrá efecto ante el cuerpo capitular en los estrados del Consistorio el Viernes 27 de Setiembre próximo á la hora de las 12 de su mañana.

El que se presentare á la subasta en nombre de otro, hará la declaracion del verdadero postor inmediatamente despues de la adjudicacion, y antes de darse por concluido el acto de la subasta. Finalizado este, no será admitida tal declaracion.

Una vez concluida la subasta, si el rematante no dá las fianzas señaladas en el pliego de condiciones dentro del término que en él se prescribe, se declarará perdido su derecho, y se celebrará nueva subasta á su costa, siendo de su cargo el pago de la diferencia del menos precio que acaso resultare, bajo apremio personal, sin tener derecho al exceso de precio en que pueda rematarse.

Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, será admitida hasta las doce del dia siguiente del remate á mejorar la postura, no siendo por menos de la quinta parte del aprecio en que se remató. El rematante y los nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura dentro de las otras veinte y cuatro horas siguientes, quedando el temate por el que más hubiere ofrecido antes de sonar las doce de este dia.

Jerez de la Frontera 27 de Agosto de 1844.
= Miguel de Giles. = P. A. D. S., Fidel M. Ardizzone, Oficial primero.

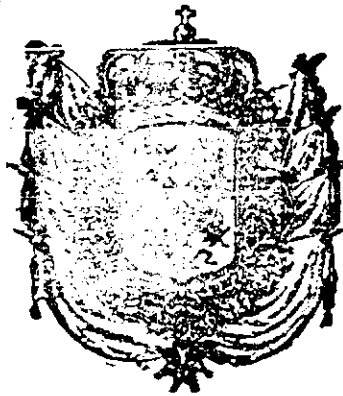
Insértese. = Joaquin de Vilches.

Continúa la proposicion sobre el camino de hierro de Madrid á Aranjuez, inserto en los Boletines anteriores.

40. Si el autor falleciese sin dar concluidos los trabajos á que queda obligado en la base procsima anterior, la empresa por via de reconocimiento á su capital invertido y trabajos efectuados, y teniendo en consideracion á sus lejitimos herederos, se les entregará á los mismos y para todos ellos 100 acciones por solo una vez, ademas de las que haya percibido el autor segun la dicha base 39, con igual derecho que los demas sócios de la empresa, pudiendo esta nombrar en aquel desgraciado caso á los ingenieros que considerase mas convenientes á sus intereses. (Se continuará.)

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.
calle de las Tiendas número 30.

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 442.

Si descubren W. el paradero de los individuos comprendidos en la nota que va á seguida de esta circular, procederán á su captura y los remitirán á disposicion de las autoridades que respectivamente los reclaman, por tránsitos de justicia y con la seguridad correspondiente; dándome parte para mi conocimiento. Dios guarde á W. muchos años. Almería 27 de Agosto de 1844. — *Joaquín de Vilches.* — Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

SEÑAS.

Juan Hernandez, hijo de Isidro y de Gabriela Aragon, estado casado, oficio del campo, vecino de Almería, estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 26 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, cara redonda, color trigueño. Pide su prision el Sr. Gefe político de Granada.

Juan Garcia Gamboa, hijo de Sebastian y de Catalina, natural de Albox, jornalero, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca.

Ramon Roman, hijo de Francisco y de Maria, natural de Nijar, oficio labrador, edad 19 años, pelo negro, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Francisco Luis Gomez, hijo de Francisco y de Maria, natural de Dalías, jornalero, edad 18 años, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Juan Lopez Marin, hijo de Cecilio y de Francisca, natural de Rioja, oficio del campo, edad 18 años, pelo negro, ojos idem, color trigueño, nariz regular, barba lampiña.

Pedro Santiago, hijo de Gerónimo y de Antonia, natural de Almería, oficio herrero, edad 18 años, pelo negro, ojos idem, color trigueño.

José Morente, hijo de Manuel y de Maria Antonia Mejias, vecino de Benahadux, jornalero, edad 22 años, estado soltero, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular.

Juan Ramon Moya, pelo oscuro, ojos azules, cejas negras, cara redonda, nariz regular, barba lampiña, edad 40 años, estatura mas de 5 pies. Los siete individuos que anteceden son reclamados por la Comandancia general de esta provincia.

La Capitania general de Granada pide la captura de Joaquin de Oña, hijo de Pedro y de Maria Magdalena, natural y vecino de Almería, oficio barbero, estado soltero, pelo castaño, ojos azules, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Cecilio Casado (á) el Cojonudo, vecino de Alhama, estatura mas de 5 pies, cara abultada, ojos azules y saltones, edad 25 años. Solicita su prision el juzgado de primera instancia de Canjayar.

Y el de Sorbas reclama la de Valentia de Peña, vecino de Uleila del Campo, estatura menos de 5 pies, pelo castaño, ojos grandes y azules, cara ancha, color bueno, barba clara, un poco bajo de vista, hoyoso de viruelas.

Antonio Martinez Gazorla, vecino de Sorbas, edad 39 años, estatura y nariz regular, pelo castaño, color trigueño, estado casado.

Por el primer correo de Diciembre remitirán á V. S. un testimonio que acredite la cantidad en que han quedado rematados cada uno de los ramos para las operaciones consiguientes en estas oficinas y en los 15 primeros dias de igual mes los expedientes de sobasta, con objeto de que recaiga sobre ellos la aprobacion correspondiente y que puedan proceder los Ayuntamientos á formar los repartimientos de la cantidad que tubiesen que verificarlo.— Asi mismo debe V. S. mandar á todos los Ayuntamientos de la provincia formen inmediatamente las matriculas de subsidio industrial y comercial, y las presenten para el dia 15 del inmediato Octubre, como lo previene la instruccion adicional de 5 del mismo mes y año de 1834, y las relaciones de cualquiera variacion por frutos civiles, pues sin todos estos datos no le será posible á esta oficina entender con exactitud los pliegos de cargo para el año proximo, á los pueblos, ni el general ó resumen de aquellos que debe obrar en la Contaduria general del reino para el dia 20 de Enero del año proximo.»

Todo lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para que los Ayuntamientos constitucionales de la misma procedan bajo su responsabilidad á llevar á efecto cuanto se propone por la Contaduria, no olvidando estampar en los pliegos de condiciones que los arriendos han de hacerse á suerte y ventura sin que por ningun evento pensado ó impensado hayan de pedir los arrendadores, baja de la cantidad en que consistieren dichos arriendos, ni subida del precio á que estipularen dar las especies. Almeria 9 de Setiembre de 1844.—P. A.—José Genaro Villanova.

Insértese.—Joaquin de Vilches.

Número 445.

D. FRANCISCO USERA.

Juez de primera instancia del término de esta Villa de Huerca-Overa y su partido etc.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con mejor derecho á los bienes con que se halla dotada la capellania que fundó Antonio Rodriguez en la Villa de Cantoria en testamento que otorgo en la de Tabal para que lo deduzcan en este juzgado en el término de treinta dias, apercibidos de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en esta Villa de Huerca-Overa á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Francisco Usera. — Por mandado de su señoría, Pedro Sanchez Rubio.

Insértese.—Joaquin de Vilches.

Con fecha 7 del actual me dice el Sr. Intendente militar de este distrito lo que copio.

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.— En la subasta que se ha celebrado el dia 23 de Julio último en la Intendencia militar del 4.º distrito para contratar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1845 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeantes, no han sido admisibles las proposiciones que se hicieron en el acto.— En su virtud he dispuesto de acuerdo con el parecer de la Intervencion general; y mediante la autorizacion que me dá la real orden de 31 del mes pasado que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 21 del actual con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio, y por el insinuado tiempo; cuyo anuncio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los Boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones; ó nombrar sujetos autorizados competentemente que los represente en el acto del remate que se ha de verificar indudablemente á las doce del dia 21 de dicho mes actual, en los estrados de esta Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa sin que antes se sugete á pública licitacion.—Lo traslado á V. para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia y remitirme un ejemplar de él en que conste publicado en términos de que se hallen en mi poder para el dia 17 del actual.»

Y en cumplimiento de lo que se me previene se hace saber al público para los efectos á que termina. Almeria 10 de Setiembre de 1844.

—El Comisario de guerra, Juan Maury.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

Número 447.

DON MIGUEL DE GILES.

Abogado de los Tribunales de la Nacion, y del Ilre. Colegio de esta Ciudad, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, Alcalde Constitucional Presidente de su M. I. Ayuntamiento etc.

«Lago saber: Que con la autorizacion competente de la Superioridad, ha acordado